



Resolución Ministerial

657-2002 MTC/02

Lima, 29 de octubre de 2002

VISTA:

La protesta formulada por Cal y Mayor y Asociados S.C. – C & M y Barriga – Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores – BADALLSA contra la Circular N° 10-CPIE N° 01-2002-MTC/15.02.OPLA del Comité Especial encargado del Concurso Público Internacional para la elaboración del Plan Intermodal de Transportes, mediante la cual se rechazó su propuesta para el mencionado Concurso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular N° 10-CPIE N° 01-2002-MTC/15.02.OPLA, notificada el 04 de setiembre de 2002, el Comité Especial encargado del Concurso Público Internacional CPIE N° 01-2002-MTC/15.02.OPLA para la elaboración del Plan Intermodal de Transportes, comunicó al Consorcio C&M – Barriga – Dall'Orto que su propuesta presentada ha sido rechazada debido a que el representante legal suplente del consorcio es actualmente Consultor del MTC; a que Barriga - Dall'Orto tiene registrados tres contratos con el PERT ahora PROVIAS NACIONAL, por lo que existe conflicto de intereses entre el oferente y el contratante; y debido a que dicha empresa no ha cumplido con presentar el Dictamen de Auditoría de los estados financieros como sí lo ha hecho C&M;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2002, Cal y Mayor y Asociados S.C. – C & M y Barriga – Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores – BADALLSA formula protesta contra la decisión del Comité Especial contenida en la Circular N° 10-CPIE N° 01-2002-MTC/15.02.OPLA, solicitando se evalúe su propuesta para ser considerados como consorcio preseleccionado que lo habilite a presentar posteriormente la propuesta para el servicio, toda vez que los contratos suscritos por BADALLSA son para prestar una asesoría exclusiva respecto a determinados tramos carreteros que no están relacionados en ningún aspecto y/o momento con el presente proceso de selección;

Que, asimismo, el protestante manifiesta que BADALLSA ha presentado sus estados financieros auditados, como puede apreciarse de fojas 81 a 85 en que los documentos de la empresa han sido firmados por el Contador de BADALLSA señor Reynaldo Guzmán Manrique, y por el Auditor General y Auditor Externo de la empresa señor Angel Del Carpio Beltrán, acompañando a su protesta el Dictamen de Auditoría de los estados financieros;



Que, el numeral 2.6 de la Sección II. Instrucciones Generales a los Oferentes de las Bases del Concurso Público Internacional N° 01-2002-MTC/15.02.OPLA señala que se considera incompatible y por lo tanto no serán elegibles aquellos oferentes, cuyo personal estable o expertos pertenecen o pertenecieron a la institución que reciba el financiamiento o que será beneficiaria de los servicios de los expertos y hayan estado vinculados directamente a la preparación del proyecto objeto de la licitación, dentro de los 6 meses previos a la fecha prevista como límite para la recepción de las propuestas;

Que, asimismo, el literal b.1 de la Sección IV: Criterios de Evaluación de las Bases señala que existe conflicto de interés entre una firma consultora y el contratante cuando los socios, directivos y demás personal técnico o profesional o sus subcontratistas pertenecen al personal permanente o temporal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que sea beneficiaria de los servicios, o han pertenecido a cualquiera de las instituciones mencionadas, dentro de los seis meses previos a la fecha de presentación de los documentos de preselección;

Que, mediante la primera Adenda al Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 1196-2002-MTC/15.02.PRT.PERT, se ha prorrogado la vigencia del contrato suscrito por el Consultor Juan Tapia Grillo, en adelante el Consultor, y el actual PROVIAS NACIONAL para realizar actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Institucional, hasta el 14 de setiembre de 2003;

Que, asimismo, mediante poder inscrito en la Partida N° 11130087 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Cal y Mayor Asociados Sociedad Civil otorgó poder al Consultor para que ejerza la representación legal de la sociedad en el Perú, con la facultad de participar en nombre y representación de ella en licitaciones y/o concursos que convoque cualquier entidad. A tal efecto, quedó ampliamente facultado para celebrar los contratos, acuerdos o convenios necesarios, firmando todos los documentos exigidos, para presentar y/o suscribir las propuestas, constituir domicilio especial, designar representantes, impugnar ofertas y suscribir sin limitación los contratos respectivos, entre otros;

Que, en uso de dichas facultades, el Consultor suscribe el Compromiso de Consorcio de Cal y Mayor y Asociados S.C. – C & M y Barriga – Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores – BADALLSA, habiendo incurrido el oferente en una causal de conflicto de interés con la entidad contratante ya que el poder otorgado por C&M constituía al Consultor en uno de sus directivos, perteneciendo a su vez, a la fecha de efectuarse el examen preliminar del Concurso Público Internacional N° 01-2002-MTC/15.02.OPLA, parte del personal temporal del Ministerio de Transportes y





657-2002 MTC/02

Resolución Ministerial

Comunicaciones. En tal sentido, el Comité Especial rechazó su propuesta de acuerdo a lo establecido;

Que, por otro lado, el numeral 5.3 de las Bases establece que el oferente debe examinar todas las instrucciones, formularios y/o condiciones que figuren en los documentos de preselección. El no incluir toda la información solicitada en los documentos de preselección o presentar una propuesta que no se ajuste sustancialmente a estos documentos, constituirá causal de rechazo de su propuesta;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 12.2 de las mencionadas Bases, los documentos que presente el oferente para demostrar que posee las calificaciones necesarias para preseleccionar deben establecer en forma satisfactoria para el Contratante que cumplen sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Sección Criterios de Evaluación, que forma parte integral de los documentos de preselección;

Que, el literal d.1 de la Sección IV: Criterios de Evaluación de las Bases establece que se presentará en la propuesta los estados financieros auditados correspondientes al año 2001, que incluye el Balance General al 31 de diciembre de 2001 y Declaración Jurada de no estar en situación de embargo;

Que, adicionalmente, en el Cuadro de Criterios de Evaluación se establece que en el caso que el oferente no presente los documentos mencionados en el literal (d), esto no será considerado un error subsanable y será objeto de rechazo de la propuesta;

Que, siendo que los estados financieros auditados son aquellos que han sido materia de un Informe de Auditoría, es preciso que dichos estados financieros lleven adjunto el Dictamen de Auditoría que recayó sobre ellos; por lo que al haber presentado el protestante copia del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año 2001, firmados por dos Contadores Públicos Colegiados, sin adjuntar el correspondiente Dictamen, no cumple con los requisitos solicitados en las Bases;

De conformidad con las Bases del Concurso Público Internacional CPIE N° 01-2002-MTC/15.02.OPLA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar infundada la propuesta presentada por Cal y Mayor y Asociados S.C. – C & M y Barriga – Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores – BADALLSA contra la Circular N° 10-CPIE N° 01-2002-MTC/15.02.OPLA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones